

gestora de capacidad plena, o la retirada de la condición de titular de cuentas o de entidad gestora con capacidad plena:

Solicita la condición de titular de cuentas y de entidad gestora con capacidad plena:

«Eurosafel, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

Renuncian a la condición de titular de cuentas:

«Safei, S.V., Sociedad Anónima», y «Eurofinanzas, S.V.B., Sociedad Anónima».

Solicita retirada condición de entidad gestora con capacidad plena:

«Safei, S. V. B., Sociedad Anónima».

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora y a la de titular de cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dichas condiciones. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores he resuelto:

Primero.—Otorgar a «Eurosafel, Sociedad de Valores, y Bolsa, Sociedad Anónima», la condición de titular de cuentas a nombre propio, del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y la de entidad gestora con capacidad plena.

Segundo.—Hacer pública la renuncia y consiguiente pérdida de la condición de titular de cuentas a nombre propio de «Safei, Sociedad Anónima», y «Eurofinanzas, S.V.B., Sociedad Anónima».

Tercero.—Retirar a «Safei, S.V.B., Sociedad Anónima», a petición propia la condición de entidad gestora con capacidad plena.

Cuarto.—Las entidades que pierden la condición de titular de cuentas a nombre propio o de entidad gestora deberán observar lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

5150

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 7/218/1994, interpuesto por doña Mercedes Axpe Garay.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 19 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 7/218/1994, interpuesto por doña Mercedes Axpe Garay, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de mayo de 1993, por la que se impuso la sanción de cuatro días de suspensión de funciones por falta grave.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Axpe Garay, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de mayo de 1993, declaramos ser la demandante autora responsable de una falta leve de incorrección con el público, imponiéndole la sanción de apercibimiento; y sin hacer expresa condena es costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

5151

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 7/2000/1994, interpuesto por doña Yolanda Isabel Mantas Ruiz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 14 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 7/2000/1994, presentado por doña Yolanda Isabel Mantas Ruiz, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra de 27 de noviembre de 1992 que resolvía el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gestión convocado por Resolución de 2 de septiembre de 1992.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Yolanda Isabel Mantas Ruiz, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de noviembre de 1992 y su confirmación en reposición por la de 13 de febrero de 1993, resolutorias del concurso convocado por Resolución de 2 de septiembre de 1992, a que se contraen las actuaciones, declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, confirmándolas íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

5152

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 2.899/1992, interpuesto por doña María Clara Alzola Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado una sentencia el 23 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.899/1992, presentado por doña María Clara Alzola Rodríguez, contra la Resolución de 27 de agosto de 1992 del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra del Subdirector general de Recursos Humanos que denegó a la recurrente el abono de diferencias retributivas.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo número 2.899/1992, interpuesto por doña Clara Alzola Rodríguez, en relación con la Resolución de 27 de agosto de 1992, del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra anterior Resolución del Subdirector general de Recursos Humanos que denegó a la recurrente el abono de diferencias retributivas. Sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.